

**FORMACIÓN DEL TUTOR MIR EN ESPAÑA;
DOCUMENTO DE CONSENSO POR LA VOCALÍA NACIONAL DE MÉDICOS TUTORES Y
DOCENTES DE LA ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL**

1. Introducción.

La formación del tutor de Formación Sanitaria Especializada (FSE) en España es una cuestión capital y una de las líneas estratégicas de la vocalía nacional de Médicos Tutores y Docentes de la Organización Médica Colegial (OMC) de España desde su inicio.

La figura del médico interno residente (MIR) es compleja. Representan la dualidad indivisible como profesionales (contrato laboral) y como aprendices (obligación docente). Combinan las tareas, funciones y responsabilidades propias de su contrato laboral asistencial con aquellas derivadas de su proceso formativo, que les permite al finalizar su residencia la obtención del respectivo título de especialista, una vez acreditadas sus competencias exigidas.

Por ello, la formación de los profesionales que participan activamente en su proceso formativo tiene que ser completa y debe estar dotada de todas aquellas herramientas y competencias necesarias para el ejercicio de la función tutorial.

Un programa de formación para la figura tutorial que conlleve y contribuya al conocimiento, el alcance y la mejora de las competencias para el ejercicio de las tareas, funciones y responsabilidades de la acción tutorial, se estima necesario y obligatorio.

Sin embargo, la oferta formativa al tutor MIR en España se caracteriza por su variabilidad, disparidad y heterogeneidad. Se contabiliza una amplia oferta de cursos formativos en cada área tutorial: sobre competencias, funciones, tareas, herramientas (tanto las consideradas básicas como las complementarias), también en los aspectos fundamentales de la acción tutorial, como la planificación, gestión, supervisión y evaluación del programa formativo del residente. Además, podemos sumar la dispersión en función del ámbito local, regional y autonómico.

En España no existe un programa de formación de tutores en FSE que sea consensuado y unificado, ya que cada Comunidad Autónoma tiene competencias plenas en FSE y regula y ofrece la formación según su criterio. La norma pues es la variabilidad entre las diecisiete CC.AA. La consecuencia real es que la formación que debe acreditar un tutor MIR no se exige por igual en todo el territorio nacional. Además, la acreditación

oficial para el ejercicio tutorial no deja de ser un mero trámite en muchas CC.AA. y en algunas es incluso inexistente.

Quien debe ofrecer, exigir y velar por el cumplimiento y actualización continua de esta formación es el Departamento de Formación Sanitaria Especializada de las respectivas Consejerías de Sanidad de las CC.AA., en sincronía con las Comisiones de Docencia y las respectivas Direcciones /Gerencia de las Unidades Docentes acreditadas para la formación de especialistas.

Desde la vocalía nacional de Médicos Tutores y Docentes por la OMC somos conscientes de la problemática real del colectivo de médicos tutores en España: una gran movilidad laboral (asociado a una notable precariedad laboral en el Sistema Sanitario), que condiciona una elevada *ratio* de reemplazo tutor-residente, así como la significativa falta de reconocimiento a la labor tutorial de los profesionales docentes (no disponemos del tiempo docente suficiente en horario laboral para ejercer con cierta dignidad nuestra función y labor tutorial).

... “tenemos que dar las gracias a quienes quieran ser tutores y se mantengan en el cargo a pesar de los problemas. No podemos exigirles una formación, ni para su nombramiento como tutores ni para su formación”, reflexión literal de una de las vocales provinciales de nuestra vocalía.

No obstante, la problemática del tutor en España no debe ser excusa para no exigir una formación mínima y de calidad, así como la acreditación oficial por el organismo competente, al profesional que quiera iniciarse en la función tutorial.

Entre las propuestas de la vocalía nacional presentamos un documento de consenso sobre cómo debería formarse un profesional que quiera iniciarse como tutor de FSE. Es un plan nacional, homogéneo, donde se recomienda una formación reglada y unificada para la acreditación, nombramiento y su formación continuada en el ámbito docente que le permita también el acceso a la re-acreditación.

Este documento pretende ser una guía, una recomendación, un propuesta de protocolo formativo a tener en cuenta, que se adapte a la normativa en materia de FSE de cada comunidad autónoma o bien, caso de aquellas CC.AA. sin regulación específica en FSE, adaptada a las normas y consenso de las Comisiones de Docencia y Direcciones /Gerencias de los centros y Unidades Docentes respectivas que hayan legislado al respecto.

2. Objetivos

Propuesta de un protocolo de consenso a nivel nacional, por la vocalía de Médicos Tutores y Docentes de la OMC de España, para la formación docente del tutor de Formación Sanitaria Especializada.

La finalidad del documento es dar unas pautas de formación homogéneas, de ámbito nacional, que constituyan un marco común para poder iniciarse como tutor así como para la actualización y perfeccionamiento docentes.

Una herramienta para dar unas directrices generales de consenso nacional, en el nombramiento, acreditación y re-acreditación del médico tutor de residentes.

3. ¿Cómo empezar?

Formación que se debe exigir a un tutor que se inicia en la tutorización de residentes. Conocimientos y méritos mínimos que debe conseguir para su acreditación como tutor. Desarrollo de un marco común y homogéneo para la acreditación de la figura del tutor en España. Propuesta de cursos y lecturas básicos para empezar.

3.1. Acreditación del tutor.

La acreditación oficial del tutor no se realiza de manera homogénea en todo el territorio nacional y es con frecuencia un mero trámite. Además, no todo el colectivo dispone de la acreditación ya que ésta no es exigible por igual en todas las diecisiete Comunidades Autónomas. Según una encuesta realizada en el año 2018 por la vocalía de Médicos Tutores y Docentes de la Organización Médica Colegial (OMC) de España sobre el estado del médico tutor, un 18% del colectivo de tutores¹ no estaba oficialmente acreditado.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS) regula en su título II la formación especializada de las profesiones sanitarias. En desarrollo de esta ley se dictó el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

El artículo 11.5 de este Real Decreto establece que el nombramiento del tutor se efectuará entre los profesionales **previamente acreditados** que presten servicio en los distintos dispositivos integrados en el centro o unidad docente y que esté en disposición del título de especialista, por el procedimiento que determine la dirección del Departamento de Salud de cada Comunidad Autónoma.

¹ El colectivo de médicos tutores en Formación Sanitaria Especializada en España, en todas las especialidades, se estima en unos 15.000

En cumplimiento de lo establecido en el citado RD 183/2008 y según los criterios generales relativos al nombramiento del tutor establecidos por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero), doce Comunidades Autónomas en España han dictado sendas resoluciones y/o decretos por los que se regula la ordenación del sistema de Formación Sanitaria Especializada (FSE) en dichas comunidades. (Anexo 1)

En desarrollo de esos decretos y/o resoluciones, las doce CC.AA. han dictado las respectivas Órdenes que regulan el procedimiento de acreditación y re-acreditación oficial de tutores de la FSE. Si bien, dicha normativa no es uniforme ni homogénea en todas ellas y cabe señalar que la acreditación oficial en una comunidad no es válida fuera de ella.

En las CC.AA. sin esta normativa específica para el nombramiento, acreditación y re-acreditación de la figura del tutor, los centros y unidades docentes han desarrollado sus propios métodos para la acreditación interna, con el apoyo de sus respectivas Comisiones de Docencia y Dirección /Gerencia de centro.

En base a los textos normativos específicos en la materia, formulamos los criterios del perfil profesional y los requisitos para el nombramiento, acreditación y re-acreditación del tutor de FSE en España, como propuesta de consenso desde la vocalía nacional de Médicos Tutores y Docentes de la OMC.

¿Quién otorga la acreditación?

La acreditación de los tutores de especialistas en Ciencias de la Salud es competencia del Departamento de Salud a través de la Dirección General competente en materia de planificación e investigación en Salud de la Consejería de Sanidad de cada Comunidad Autónoma.

En aquellas CC.AA. sin implementación ni desarrollo del marco normativo preceptivo, serán las Comisiones de Docencia de cada centro /dispositivo docente, de acuerdo con sus respectivas áreas de Dirección /Gerencia, las encargadas de elaborar, aplicar y supervisar procedimientos internos, consensuados a tal fin.

Estos organismos serán los competentes para la exigencia del cumplimiento de los méritos y requisitos para el nombramiento, la acreditación y la re-acreditación de la figura del tutor.

Requisitos para la acreditación

Para poder optar a la acreditación, las personas aspirantes deberían cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título oficial de especialista respectivo para la especialidad de la que se quiera ejercer la tutoría.
- b) Estar en situación de servicio activo en cualquiera de los dispositivos integrados en Centros o Unidades Docentes Acreditadas para la docencia especializada, con una relación laboral “estable” que asegure el tiempo de dedicación y la continuidad de la acción tutorial a desempeñar.
- c) Tener una experiencia acreditada previa de un año como mínimo desarrollando una actividad asistencial específica de su especialidad, y de un año como mínimo de actividad asistencial en el mismo centro o unidad docente.
- d) Haber superado una puntuación mínima de 12 puntos en la valoración global del profesional, en el perfil clínico-asistencial, en el perfil docente y en el perfil de investigación, en el período acumulado de 5 años previos a la fecha de solicitud. (Anexo 2)
- e) Presentación de una propuesta de Proyecto Docente /Guía o Itinerario formativo.

Solicitud para la acreditación

El procedimiento para la acreditación se inicia con la solicitud de acreditación se presentará ante la Oficina competente del departamento respectivo de la Consejería de Sanidad mediante impreso normalizado a tal fin.

Se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Certificado del Jefe de Estudios del centro de formación especializada donde se ejerza la acción tutorial que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos y que recoja la puntuación obtenida por la persona interesada en cada uno de los perfiles profesionales, de acuerdo con los criterios de valoración requeridos.
- b) Declaración responsable de la persona interesada de contar con la experiencia previa mínima asistencial de dos años desarrollando una actividad asistencial específica de su especialidad.
- c) Propuesta de Proyecto Docente /Guía o Itinerario formativo de la especialidad.
- d) Informe favorable del Jefe de Servicio.

La Comisión de Docencia examinará las solicitudes presentadas, junto con la documentación adjuntada y elaborará el informe pertinente que dirigirá a la Dirección /Gerencia General competente en materia de planificación e investigación en salud del Servicio de Salud de la comunidad respectiva. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos o no va acompañada de la documentación necesaria, la acreditación no será efectiva.

Criterios de valoración del perfil profesional

El perfil profesional de los aspirantes se evalúa mediante una valoración curricular conjunta de los perfiles, que tenga en cuenta los cinco años anteriores a la solicitud de acreditación. Los perfiles a valorar son los siguientes:

- 1.- El perfil clínico-asistencial.
- 2.- El perfil docente.
- 3.- El perfil de investigación.

Para cada perfil se debería meritarse una puntuación mínima, de forma independiente para cada uno de los tres apartados. La suma de los tres perfiles debe ser igual o superior a la puntuación establecida. (Anexo 2)

Dada la situación real de nuestros tutores, en aquellos casos que se requiera el nombramiento de un tutor con una cierta celeridad en una determinada Unidad Docente, y éste no disponga aún de los méritos puntuables mínimos exigibles, el aspirante podría ser nombrado igualmente bajo el compromiso y condición de cumplir con la meritación en un plazo de tiempo no superior a un año. Sería un nombramiento de forma excepcional, provisional y condicionado a la obtención de los méritos exigidos.

La Comisión de Docencia, como organismo competente, velará por la consecución del perfil del profesional en el plazo de tiempo estipulado, y podrá revocar el nombramiento en caso de no cumplimiento.

Nombramiento

El nombramiento del tutor lo efectúa el órgano directivo de la entidad titular del centro o unidad docente, a propuesta de la Comisión de Docencia correspondiente, entre profesionales previamente acreditados. El nombramiento se comunicará a la dirección general competente en materia de planificación e investigación en salud.

El nombramiento de tutor principal debería ser incompatible con ser profesional responsable asistencial en el servicio donde se aspira a ejercer de tutor. Es decir, no ejercer la jefatura de servicio ni de unidades clínicas ni subunidades de especialización específicas.

En caso de que el tutor esté impedido por causa justificada para realizar la función tutorial durante un periodo superior a cuatro meses, habrá que adscribir temporalmente sus residentes a otro tutor acreditado de la unidad docente. Si no hay más tutores acreditados en el servicio o unidad docente, el órgano directivo de la entidad titular, a propuesta de la comisión de docencia, nombrará con carácter excepcional y provisionalmente durante el periodo de ausencia del tutor acreditado un profesional especialista de la unidad docente que reúna los requisitos para poder ejercer dichas funciones, con todos los derechos y deberes que le correspondan por la función desarrollada.

Re-acreditación (Evaluación) y reconocimiento

La evaluación y el reconocimiento de los tutores, en función de sus conocimientos y experiencia en las tareas asistenciales, docentes y de investigación, así como del grado de cumplimiento de los objetivos asistenciales, docentes e investigadores del centro sanitario en el que prestan sus servicios, debe contribuir al objetivo de mejora progresiva en la formación integral de los especialistas en formación y, en consecuencia, contribuir también a la mejora del sistema de salud.

El ejercicio de las funciones de tutoría tienen la consideración de funciones de gestión clínica y serán objeto del oportuno reconocimiento por parte del centro sanitario docente, por parte de la Administración sanitaria y por el conjunto del sistema sanitario.

Los tutores de cada centro o unidad docente, con acreditación y nombramiento, deben obtener el reconocimiento siguiente de la función tutorial en Formación Especializada:

- 1) Reconocimiento específico en la carrera profesional o en el sistema de incentiación y desarrollo profesional equivalente.
- 2) Reconocimiento específico en los procesos de selección y provisión.
- 3) Preferencia para la realización de actividades de formación continua, tanto relacionadas con los contenidos de su especialidad respectiva como con la función de tutoría, conocimiento y aprendizaje de métodos educativos, técnicas de comunicación, metodología de la investigación, gestión de calidad, motivación y gestión de personas o aspectos éticos de la profesión.

La acreditación otorgada al tutor está sujeta a una evaluación (re-acreditación) con el fin de validar el cumplimiento de las tareas encomendadas y el mantenimiento de sus competencias como tutor.

Para evaluar la acreditación otorgada los centros de FSE deben enviar a la dirección competente en materia de planificación e investigación en salud del departamento competente en materia de salud un certificado del Jefe de Estudios que certifique el grado de cumplimiento de las funciones tutoriales de la persona a re-acreditar.

En concreto, el Jefe de Estudios, para continuar con el procedimiento de la re-acreditación del tutor, debe certificar el cumplimiento de las funciones del mismo:

- a) Que ha realizado un mínimo de 4 entrevistas estructuradas por cada residente.
- b) Que ha librado la memoria de acción tutorial a la Comisión de Docencia, que incluye:
 - El informe personalizado de valoración de las actividades realizadas y el progreso en el aprendizaje de los residentes a quienes tutoriza.
 - El Plan Individual de Formación del año lectivo siguiente de todos los residentes a quienes tutoriza.
 - *Curriculum vitae* actualizado del año lectivo.
 - Autoevaluación y plan de mejora de la acción tutorial
- c) Que ha librado las evaluaciones de las respectivas rotaciones que hayan realizado cada uno de los residentes a quienes ha tutorizado.
- d) Que ha librado la evaluación anual /final de los residentes.
- e) Que ha supervisado el Libro de Residente /portafolio de cada uno de los residentes a quienes ha tutorizado.

El resultado de la evaluación anual del Jefe de Estudios será positivo o negativo, en función de si se valida o no se valida el cumplimiento de los requisitos. La evaluación positiva conlleva el mantenimiento de la plena vigencia de la acreditación por el tiempo estipulado.

La Dirección General competente en materia de planificación e investigación en salud debe emitir una resolución de evaluación de todas las acreditaciones otorgadas. En caso de que la evaluación sea negativa, la resolución deberá indicar los motivos de exclusión y es causa de revocación de la acreditación.

En aquellas CC.AA. sin implementación y desarrollo del marco normativo en FSE, relativo al nombramiento, acreditación y re-acreditación del médico tutor, serán las Comisiones de Docencia de cada centro /dispositivo docente, de acuerdo con sus respectivas áreas de Dirección /Gerencia, las encargadas de elaborar, aplicar y supervisar los procedimientos internos respectivos a tal fin.

Los plazos de la re-acreditación serán a criterio de las respectivas Direcciones Generales de FSE de las Consejerías de Sanidad de cada CC.AA. y/o por las Comisiones

de Docencia y Dirección /Gerencia de cada dispositivo docente en función de la normativa vigente en cada comunidad autónoma. No obstante, desde la vocalía nacional de Médicos Tutores y Docentes recomendamos un plazo de re-acreditación no superior a 4 años.

Revocación de la acreditación

La Dirección General competente en materia de planificación e investigación en salud puede revocar la acreditación del tutor, previo informe preceptivo de la Comisión de Docencia correspondiente, y con audiencia de la persona interesada, cuando se verifique la concurrencia de algunas de las causas siguientes:

- a) El tutor ha dejado de cumplir sus obligaciones o ha dejado de reunir las condiciones necesarias para continuar desarrollando la función de tutoría, de manera que se dificulte la adecuada formación de los residentes a su cargo.
- b) Un mínimo de dos evaluaciones negativas consecutivas (dos años), de los residentes sujetos a la tutoría.
- c) La extinción de la vinculación jurídica o contractual con el centro o unidad docente.
- d) La pérdida o retirada del nombramiento efectuado por la Gerencia o el órgano de Dirección correspondiente.
- e) La evaluación negativa acordada a instancia de la Dirección General competente en materia de planificación e investigación en salud o del Jefe de Estudios.

La revocación de la acreditación conlleva automáticamente la revocación del nombramiento y la finalización del reconocimiento asociado al mismo. La reincorporación para el desarrollo de la acción tutorial conlleva necesariamente una nueva acreditación.

3.2. Cursos de formación “básica” para empezar y obtener la acreditación.

Los cursos de formación, manuales, lecturas, que consideramos “básicos”, para que un profesional se inicie como tutor de médicos residentes son los siguientes:

- Curso “Formación docente para tutores MIR”, organizado por la Fundación para la Formación de la Organización Médica Colegial (FFOMC) de España.

Curso online

- Curso “El MIR; responsabilidad y marco legal”, organizado por la Fundación para la Formación de la Organización Médica Colegial (FFOMC) de España.

Este curso online está editado a partir de la publicación por la propia OMC del Dr. Francisco Moreno Madrid, titulad “Libro sobre la responsabilidad del Médico Interno Residente y sus tutores”.

- Curso “La Salud del MIR: autoformación para tutores”, de la Fundación Galatea y avalado por la Fundación para la Formación de la Organización Médica Colegial (FFOMC) de España.

- Curso “Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME)”, de la Fundación Galatea y avalado por la Fundación para la Formación de la Organización Médica Colegial (FFOMC) de España.

- Cursos sobre el conocimiento de herramientas y recursos para tutores en FSE:

- a) Diseño del Itinerario /Guía Formativa.
- b) ¿Cómo se evalúa en FSE?: contexto, instrumentos y técnicas.
- c) El Rol del tutor en la FSE.
- d) Habilidades comunicativas básicas.
- e) Relación tutor-residente, entrevista estructurada.
- f) Gestión de conflictos.

- Cursos sobre el Profesionalismo de la Docencia en FSE:

- a) Marco legal y normativo vigente (tanto estatal como autonómico)

Ver Anexo 1 sobre Normativa autonómica

Ver Anexo 3 sobre Normativa estatal

- b) Estructura de la FSE, Unidades y Órganos docentes:

- Comisiones de Docencia
- Figuras Docentes
- Unidades Docentes

- Manual /Guía del tutor de residentes. Autora: Dra. María Isabel González Anglada, Jefa de Estudios del Hospital Fundación Alcorcón, Madrid.
- Manual de tutores de la especialidad correspondiente.

Algunas especialidades han editado y publicado sendos Manuales sobre el tutor MIR de su especialidad.

En este sentido, en el año 2023 se publicaron los manuales de la Sociedad Española de Anestesiología y Reanimación, el de la Asociación Española de Cirujanos y la Guía Básica del tutor de FSE de la Comunidad de Castilla y León.

- Lecturas de artículos publicados sobre la figura del tutor de FSE en España. Destacamos:
 - Ma. Dolores Vicent. *El tutor de formación sanitaria especializada en España: regulación y reconocimiento de su labor (Parte I)*. *Educación Médica* 2021;22:241-247
 - Ma. Dolores Vicent. *El tutor de formación sanitaria especializada en España: funciones y medidas para facilitar el desempeño de la tutoría (Parte II)*. *Educación Médica* 2021;22:287-293
 - Pilar Ruiz de Gauna y Jesús M. Morán-Barrios. *Guía del tutor para planificar y gestionar la formación de los residentes*. *Educación Médica*. 23 (2022) 100713

4. Cursos /formación para la re-acreditación, actualización y perfeccionamiento.

Proponemos una serie de cursos, lecturas recomendadas, para el *continuum formativo* del tutor en materia docente y de carácter transversal. Éstos se añaden a las re-ediciones de los cursos considerados “básicos”, citados en el apartado anterior.

Es una formación altamente recomendable que complementa la formación inicial básica del tutor.

Los cursos /lecturas deberían contar sobre las materias y áreas de conocimiento siguientes:

- Elaboración de un proyecto docente
- Diseño de un Itinerario Formativo en FSE
- Cómo evaluar en FSE: contexto, instrumentos y técnicas avanzadas
- El tutor y su función como evaluador.
- Elaboración de un protocolo de supervisión
- Efectividad 360º para tutores de FSE
- Uso del *feedback* en la docencia para tutores de FSE
- Metodología de la investigación
- Búsquedas bibliográficas en docencia y de *big data*
- Nuevas tecnologías aplicadas al sistema sanitario
- La simulación aplicada a la docencia en FSE
- Gestión clínica
- Gestión de la información
- Motivación y gestión de la incertidumbre
- Análisis del incidente crítico; aprendizaje basado en el incidente crítico
- Aprendizaje basado en problemas
- Motivación y automotivación en la relación tutor-residente.
- El contexto emocional en la práctica docente
- La práctica reflexiva como metodología docente
-

Anexo 1

Normativa autonómica sobre la FSE:

El RD 183/2008, de 8 de febrero, tenía que ser implementado y adaptado a sus necesidades y particularidades en un plazo no superior a 2 años por las respectivas Consejerías de Sanidad de las 17 diferentes Comunidades Autónomas de España.

Actualmente, en España 5 CC.AA. no han desarrollado todavía la norma legislativa. Las que sí disponen de un texto normativo específico sobre la Formación Sanitaria Especializada y sobre la figura del tutor son las siguientes:

Castilla y León	Decreto 75/2009, de 15 de octubre Orden SAN/496/2011, de 8 de abril Orden SAN/1438/2011, de 17 de noviembre
Aragón	Orden de 15 de abril de 2010 Orden de 13 de enero de 2011
La Rioja	Decreto 49/2010, de 8 de octubre Orden 2/2014 de 7 de febrero
Extremadura	Decreto 14/2011, de 4 de febrero Decreto 9/2023, de 10 de febrero
País Vasco	Decreto 34/2012, de 6 de marzo
Canarias	Decreto 103/2014, de 30 de octubre
Cataluña	Decreto 165/2015, de 21 de julio
Andalucía	Decreto 62/2018, de 6 de marzo
Baleares	Decreto 37/2019, de 17 de mayo
Castilla-La Mancha	Decreto 46/2019, de 21 de mayo
Navarra	Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo
Galicia	Decreto 48/2023, de 20 de abril

Anexo 2

Propuesta de un baremo de la valoración global del perfil del profesional (Sumatorio de méritos obtenidos en los últimos 5 años a la solicitud de acreditación).

Perfil Clínico-Asistencial	Explicaciones	Puntos
Actividades específicas de la práctica clínica	Trabajo en equipo (diferentes profesionales de la misma especialidad)	0,5
	Trabajo en equipos multidisciplinares (diferentes profesionales de diferentes especialidades)	0,5
	Atención continuada	1
	Unidades o consultas monográficas, profesional referente de una unidad o proceso diagnóstico-terapéutico, responsable de grupos de pacientes, salud comunitaria.	0,5
	Participación como referente de proyectos de calidad y/o seguridad del paciente	1
Participación y autoevaluación	Comisiones, comités de la propia especialidad.	0,5
	Comisiones, comités interdisciplinares.	1
	Co-autor de protocolos de la propia especialidad	0,25
	Co-autor de protocolos multidisciplinares	0,5
Formación continuada en la especialidad	Cursos, talleres, seminarios: a) si están acreditados por un organismo oficial se computarán los créditos* reconocidos; b) si no están acreditados oficialmente se computará 1 crédito por cada 10 horas de formación.	
	Título de Máster o título <i>Board</i> Europeo de alguna de las secciones de la especialidad.	1
Formación continuada en temas generales, bioética, calidad, técnicas de comunicación, ...	Cursos, talleres, seminarios: a) si están acreditados por un organismo oficial se computarán los créditos reconocidos; b) si no están acreditados oficialmente se computará 1 crédito por cada 10 horas de formación.	
Informe del responsable asistencial	Informe positivo del Jefe de Servicio.	1
Otros méritos	Actividades en Sociedades Científicas y/o en la Administración Sanitaria.	1
	Moderador de mesa clínica.	0,5
	Actividades de cooperación sanitaria internacional.	0,5
Puntos necesarios Perfil Asistencial		5

*por cada 10 horas lectivas = 1 crédito; por cada 1 crédito = 0,1 puntos

Perfil Docente	Explicaciones	Puntos
Formación continuada sobre metodología docente, técnicas de evaluación, comunicación, promoción de la salud, motivación, simulación clínica, ...	Cursos, talleres, seminarios: a) si están acreditados por un organismo oficial se computarán los créditos* reconocidos; b) si no están acreditados oficialmente se computará 1 crédito por cada 10 horas de formación.	
Experiencia en formación especializada ejerciendo como	Tutor principal (puntos por año)	1
	Tutor colaborador (puntos por año)	0,5
	Profesor asociado de Grado de Medicina (puntos por año)	0,5
Informe cualitativo del Jefe de Estudios	Informe positivo	1
Actividades como docente	Profesor /ponente en cursos, seminarios, talleres, sesiones clínicas, sesiones bibliográficas (puntos por cada 1 hora)	0,1
Actividades como docente en clínica	Supervisión de estudiantes de Grado, postgrado o estancias formativas (puntos por mes)	0,2
	Supervisión de residentes internos de otras especialidades (créditos por mes)	0,3
	Supervisión de residentes de otros centros (créditos por mes)	0,4
Otros méritos	Miembro de comité docente en Sociedades Científicas, Miembro de la Comisión Nacional de la Especialidad (créditos por año)	1
	Sustitución temporal del tutor (puntos por 6 meses)	0,5
	Moderador de mesa con contenido docente	0,2
Puntos necesarios Perfil Docente		4

*por cada 10 horas lectivas = 1 crédito; por cada 1 crédito = 0,1 puntos

Perfil de Investigación	Explicaciones	Puntos
Formación continuada en metodología de la investigación clínica	Cursos, talleres, seminarios: a) si están acreditados por un organismo oficial se computarán los créditos* reconocidos; b) si no están acreditados oficialmente se computará 1 crédito por cada 10 horas de formación.	
Colaborador o miembro de un grupo de investigación	Miembro de un grupo de investigación (unidades de investigación, fundaciones y sociedades científicas)	
	Si es Director de grupo o Investigador principal	1,5
	Si es colaborador	0,5
Publicaciones científicas	Artículo original; 1er firmante (ámbito nacional: 0,3 puntos; ámbito internacional: 0,4 puntos)	
	Artículo original; 2º firmante o posteriores (ámbito nacional: 0,1 puntos; ámbito internacional: 0,2 puntos)	
	Capítulo de libro, revisión o editorial; 1er firmante (ámbito nacional: 0,3 puntos; ámbito internacional: 0,4 puntos)	
	Capítulo de libro, revisión o editorial; 2º firmante o posterior (ámbito nacional: 0,1 puntos; ámbito internacional: 0,2 puntos)	
Ponencias	Ponencia en congresos, reuniones, jornadas científicas: (ámbito autonómico: 0,1 puntos; nacional: 0,2 puntos; internacional: 0,3 puntos)	
Becas o premios	Organismo público	1
	Fundaciones o sociedades científicas	0,5
Título de Doctor		1,5
Otros méritos	Director o miembro de comités científicos de cursos o congresos; ámbito autonómico: 0,5 puntos; ámbito nacional o internacional: 1 punto	
	Moderador de mesa con contenido de investigación clínica (puntos por mesa)	0,2
	Director de Tesis Doctorales (por Tesis)	1
	Co-Director de Tesis Doctorales (por Tesis)	0,4
Puntos necesarios Perfil Investigador		3

*por cada 10 horas lectivas = 1 crédito; por cada 1 crédito = 0,1 puntos

Total puntos mínimos necesarios		12
--	--	-----------

Anexo 3

Normativa estatal “básica” sobre la Formación Sanitaria Especializada:

- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS)
- **Real Decreto 1146/2006**, de 6 de octubre, que fija la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.
- **Real Decreto 183/2008**, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
- Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, que “cuelga” del RD 183/2008, por el que, de acuerdo con la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, se fijan los criterios generales relativos a la composición y funciones de las Comisiones de Docencia, la figura del Jefe de Estudios y el nombramiento del tutor.
- Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

(Ya en el artículo 5.1.c) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, se establecía que los profesionales sanitarios tienen el deber de respetar la personalidad, dignidad e intimidad de las personas a su cuidado, debiendo respetar la participación de los mismos en la toma de decisiones que les afecten. Esta nueva orden fija y amplía estas consideraciones).
- Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se aprueban las directrices básicas que deben contener los documentos acreditativos de las evaluaciones de los especialistas en formación.

Bibliografía

- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS)
- Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
- ORDEN SLT/337/2013, de 20 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de tutores de especialistas en formación de las especialidades de medicina, farmacia, enfermería y otros graduados y licenciados universitarios en el ámbito de la psicología, la química, la biología, la bioquímica y la física de centros sanitarios acreditados para la formación de especialistas en ciencias de la salud de la red sanitaria de Cataluña.
- Decreto 165/2015, de 21 de julio, de formación sanitaria especializada en *Catalunya*.
- Decreto 34/2012, de 6 de marzo, de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 62/2018, de 6 de marzo, por el que se ordena el sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Decreto 37/2019, de 17 de mayo, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las *Illes Balears*.
- Decreto 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN SAN/1438/2011, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se establece el procedimiento de acreditación y nombramiento de tutores de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y se regula el reconocimiento de la función de tutoría en los centros del Sistema de Salud de Aragón.
- ORDEN de 13 de enero de 2011 de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se modifica el artículo 4, la disposición adicional única y la disposición transitoria primera de la Orden de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se establece el procedimiento de acreditación y nombramiento de tutores de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y se regula el reconocimiento de la función de tutoría en los centros del Sistema de Salud de Aragón.

- Decreto 49/2010, de 8 de octubre, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden 2/2014, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 103/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud de Canarias.
- Decreto 46/2019, de 21 de mayo, de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en Castilla-La Mancha.
- Decreto 48/2023, de 20 de abril, de ordenación del sistema de Formación Sanitaria Especializada en la Comunidad de Galicia.
- Vicent García MD. El tutor de formación sanitaria especializada en España (parte II): funciones y medidas para facilitar el desempeño de la tutoría. Educación Médica 2021;22:287-293
- Vicent García MD. El tutor de formación sanitaria especializada en España (parte I): Regulación y reconocimiento de su labor. Educación Médica 2021;22:241-247